

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2024 LA “AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA”, ACCION III.10 DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería, con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”, campaña 2024 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa) aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares(2022)8982434 – 27/12/2022].

Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sW4x1IS6mSgx0QrSL01E0N08dYrywku	
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	



puede acceder en el siguiente enlace: Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario

Segundo.- Como consecuencia de la erupción volcánica producida en septiembre de 2021 en la isla de La Palma, el citado Programa establece en su Anexo III Medidas Adicionales, determinadas actuaciones excepcionales a aplicar a partir de la campaña 2022, orientadas a permitir el cobro de ayudas en cuantías similares a las habituales por los afectados en dicha isla.

El referido Programa recoge dentro de la Medida III, Apoyo a la producción animal, la Acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC n.º 233 de 04.12.2017), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC N° 203 de 13.10.2022), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por la ya citada Orden de 28 de noviembre de 2017 y su modificación de 29 de septiembre de 2022, determina que la convocatoria anual deberá de tener al menos el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2)
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sW4x1IS6mSgx0QrSL01E0N08dYrywku	
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	



- el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4)
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5. 2)
- d) El modelo normalizado de solicitudes que deberán aprobarse en la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes (artículos 6.1 y 7.1).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10. 5)
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13)

Tercero. Así mismo, la citada convocatoria deberá también establecer, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO III. MEDIDAS ADICIONALES, del Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), durante las campañas en la que persistan los daños como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, y por tanto en la campaña 2024, objeto de esta convocatoria, la aplicación de estas medidas y la delimitación de la zona en que se aplicarán.

A los efectos de esta ayuda, se ha considerado como zona afectada a los municipios de la isla de La Palma de Tazacorte, El Pazo, Los Llanos de Aridane y Fuencaliente, habida cuenta de que las abejas son una especie especialmente sensibles a los depósitos de ceniza volcánica que aún existen en determinadas zonas de la isla de La Palma, y que la ceniza volcánica puede ser trasladada en todas las direcciones según el viento imperante, por lo que se determinará la zona de aplicación de las medidas extraordinarias aprobadas a los citados municipios para la campaña 2024.

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para la campaña 2024, las ayudas previstas en la Acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sW4x1IS6mSgx0QrSL01E0N08dYrywku	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	



convocatoria se registrá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que lo componen (BOC n.º 233 de 04.12.2017).

2. Se establece, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC Nº 203 de 13.10.2022), las acciones o actuaciones subvencionables, la especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos, la financiación y cuantía de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento y la forma y periodo de abono de las subvenciones.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

Será objeto de esta ayuda la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias, producida por la raza autóctona de abeja negra, destinada a mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad del apicultor.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones de apicultores cuyos asociados cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación apícola correctamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA), con colmenas identificadas en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación apícola a la que pertenece.
- b) Comprometerse a mantener en los asentamientos habituales de su explotación un número de colmenas de abejas negras en producción al menos igual al número de colmenas para el que se haya solicitado la ayuda, durante un período de permanencia que finalizará con la campaña actual, esto es hasta el 30/06/2024.
- c) Comprometerse a comunicar al órgano instructor cualquier variación del número de colmenas objeto de solicitud, incluido su traslado a otro asentamiento, siempre antes de la realización

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sW4x1IS6mSgx0QrSL01E0N08dYrywku	 
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	



de un control administrativo o sobre el terreno, o de que haya sido informado de la ejecución de los mismos.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Esta ayuda se financia con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y de acuerdo con la ficha de financiación del Programa, se le asigna un importe de quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (539.464,00 euros).

2. El importe unitario de la ayuda es de 30,00 euros por colmena en producción.

3. La ayuda a abonar a los solicitantes cuyas explotaciones se encuentren en los municipios de Tazacorte, El Pazo, Los Llanos de Aridane y Fuencaliente de la isla de La Palma se incrementará hasta el promedio de las campañas 2017 a 2019 de la ayuda percibida por el mismo beneficiario, en el caso de que la ayuda calculada para la campaña 2024 sea inferior a dicho promedio.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustados a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 y su modificación de 29 de septiembre de 2022, de bases reguladoras de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Cada Asociación presentará una única solicitud para la campaña en curso, que se inició el 1 de julio de 2023 y que finalizará el 30 de junio de 2024.

2. Junto con las solicitudes de subvención se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Relación de todos los apicultores asociados con indicación de su nombre o razón social, número de identificación fiscal, número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y número de colmenas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 01sW4x1IS6mSgx0QrSL01E0N08dYrywku	 
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	



b) Compromiso de cada uno de los apicultores de cumplir con los requisitos y condiciones de admisibilidad señaladas en el resuelto tercero, ajustado al modelo que figura en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

c) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicitan les sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderles.

3. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa, los solicitantes deberán poner a disposición del órganos instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión contados desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

El trámite de audiencia y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.05.2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sW4x1IS6mSgx0QrSL01E0N08dYrywku	 
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	



Octavo. Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, el pago de la ayuda se realizará en un único abono en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Noveno. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/02/2024 - 21:09:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 47 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 28/02/2024 07:41:15	Fecha: 28/02/2024 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01sW4x1IS6mSgx0QrsL01E0N08dYrywku	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2024 - 07:43:24	